

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DE 2025

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 674/2025 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por personas magistradas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para conocer del amparo directo 361/2024, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 188/2025 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro en retiro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para conocer del amparo en revisión 280/2024, del índice del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 189/2025 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro en retiro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para conocer del amparo en revisión 283/2024, del índice del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 236/2025 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Fiscalía General de la República, por conducto de la titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, para conocer del amparo en revisión 52/2025, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 612/2025 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, para conocer del recurso de reclamación 21/2025, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
6.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 665/2025 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por personas magistradas integrantes del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 105/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
7.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 675/2025 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por personas magistradas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para conocer del amparo directo 171/2023, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.

8.	6674/2024 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 18 de julio de 2024, por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 15/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión materia de la presente sentencia. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
9.	190/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 28 de junio de 2024, por el Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 65/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el artículo 1091 del Código de Comercio. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.
10.	4673/2024 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 25 de abril de 2024 por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, en el juicio de amparo directo 642/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
11.	1031/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 20 de junio de 2024, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 198/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
12.	376/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del proveído de 3 de junio de 2025, dictado en el expediente Varios 2684/2024-VAJ (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación.
13.	436/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del proveído de 27 de junio de 2025, dictado en el expediente varios 1341/2025-VRNR (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.

14.	3551/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 23 de abril de 2025, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 342/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
15.	3552/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 23 de abril de 2025, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 351/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Se desechan los recursos de revisión principal y adhesivo. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
16.	3010/2024 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2024, por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 212/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este asunto se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
17.	243/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del proveído de 10 de abril de 2025, dictado en el amparo en revisión 156/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de diez de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 156/2025.
18.	338/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del proveído de 13 de junio de 2025, dictado en el amparo en revisión 152/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	PRIMERO. Se desecha el Recurso de Reclamación a que este toca 338/2025 se refiere. SEGUNDO. Queda firme el acuerdo que dictó la entonces Presidenta de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de trece de junio de dos mil veinticinco en el Amparo en Revisión 152/2025.

19.	193/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por Sergio Méndez Martínez, en contra del proveído de 17 de junio de 2024, dictado en el expediente varios 12/2014-VAJ. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA)	PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro dictado por la entonces Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 12/2014-VAJ.
20.	4130/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 22 de mayo de 2025, por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, en el juicio de amparo directo 464/2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
21.	4262/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 28 de marzo de 2025, por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 273/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida. TERCERO. Queda sin materia el recurso de revisión adhesiva.
22.	6568/2023 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 31 de agosto de 2023, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 45/2022 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
23.	2761/2024 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 12 de marzo de 2024, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, en el juicio de amparo directo 503/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a los quejosos en contra de la autoridad responsable y acto reclamado precisados en esta ejecutoria.

24.	5879/2024 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 30 de mayo de 2024, por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo directo 621/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.
25.	228/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2025)</u> AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 12 de febrero de 2024, por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 1415/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa y recurrente en contra del artículo 100 del Código Penal del Estado de México, por las razones expuestas en esta ejecutoria. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para que se pronuncie sobre el tema de su competencia, en términos de lo señalado en el apartado correspondiente de la presente sentencia.
26.	4127/2024 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 18 de abril de 2024, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 118/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Julio César Hernández Peña, contra la resolución emitida el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés por la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, en el toca 210/2022.
27.	4872/2024 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 25 de abril de 2024, por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 311/2023(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. TERCERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a los quejosos Verónica Villaseñor Ferreyra, Martín González Velázquez, Adrián Martín y Cristo Adán de apellidos González Villaseñor, para los efectos precisados en la parte final del apartado VII de esta ejecutoria. CUARTO. Es infundado el recurso de revisión adhesiva interpuesto por el tercero interesado.

28.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 1597/2025 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 21 de noviembre de 2024, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 67/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA
29.	(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025) 654/2024 VER PROYECTO	AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 23 de abril de 2024, por el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 192/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Alfredo Adair Valdez Ortiz en contra del artículo 1118 del Código de Comercio. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para los efectos precisados en esta resolución.
	Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. RAFAEL COELLO CETINA		

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T05:12:49Z / 15/10/2025T23:12:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9a 09 da 11 e2 a1 d1 66 f9 1a 7b 35 b2 67 aa 07 d5 14 41 e7 15 12 be 1e d3 90 c1 79 e3 85 72 a4 8a 47 e2 39 82 9f 26 0b 91 38 82 e4 a6 8f f3 c7 d4 c2 37 62 77 12 70 69 28 a2 87 75 dc fd ae 8c ae 57 a0 bc 28 79 62 ed 74 df 4e ca 7d d3 5b db c8 e5 c3 42 6e b2 9a 17 bb 98 d5 47 0b 89 e3 55 ac 38 71 66 cc d7 7a d3 fa a0 e5 1c f0 48 9c 6c a0 26 fa a6 78 75 e5 9c da c7 17 c0 6a d5 88 83 77 bf 94 32 07 d0 8f fd 27 71 01 1d e3 4e 6e b0 f1 56 24 24 82 42 fb df 16 f5 66 24 61 90 1a bf 6c 3c 76 dd 62 34 fa b3 4e 49 0f b1 c6 77 80 35 1f 1a a0 47 88 30 7f 33 b9 e9 ba e8 5e 55 f8 7b 05 b2 c2 45 d4 14 37 cf 3d 4b 8f 0d 82 01 4b 1b ac 71 49 38 8e 91 95 e8 7f 7f ed f5 55 d2 10 63 62 67 1a 5d 32 89 62 cb 29 25 65 36 7c 0f 39 d2 8a cf b8 99 a0 c1 a8 de 21 30 60 c1 69 2e ff a4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T05:12:49Z / 15/10/2025T23:12:49-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		636a6673636a6e00000000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T05:12:49Z / 15/10/2025T23:12:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	596210			
	Datos estampillados	66B05B1477D67C11D11371CE54DA29B6B781077AAF43D8EC2BB78F01C3460DBDC1C8			